

«1.1.2 bis.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoga el contenido del apartado b) y e) del artículo 210.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.»

2º.- Se añade al apartado OCTAVO 1 del Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2007 por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención Previa de Requisitos Básicos, un apartado 1.1.9, con la siguiente redacción:

«1.1.9.- Cuando así se prevea en los Pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.»

3º.- Se añade al apartado OCTAVO 1 del Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2007 por el que se aprueba el Régimen Especial de Fiscalización e Intervención Previa de Requisitos Básicos, un apartado 1.7.7, con la siguiente redacción:

«1.7.7.-Verificar que el adjudicatario comunica anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar o no subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.»

4º.- Régimen transitorio.

El régimen previsto en este Acuerdo de modificación sólo resultará de aplicación a los expedientes de contratación iniciados después de su entrada en vigor.

5º.- Entrada en vigor.

Las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Consejería de Economía y Hacienda y al BOC para su publicación.

Santander, 22 de abril de 2009.-El secretario general, Ricardo de Andrés Mozo.
09/6460

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2009, plantilla de personal y documentos anexos.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Luena ha sido aprobado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009 el Presupuesto General para el 2009, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el

Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Luena, 22 de abril de 2009.-El Alcalde, José Luis Castañeda Velasco.
09/6427

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2009.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1 que afecta al Presupuesto de esta Corporación del año 2009.

Suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, resumidos por capítulos:

SUPLEMENTOS GASTOS:

Capítulo: 6

Denominación: Inversiones reales

Euros: 31.384,04.

Total: 31.384,04 euros.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 31.384,04 euros.

Rionansa, 23 de abril de 2009.-El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.
09/6428

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador 68/09 a Vallciervo de Hostelería S.L.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 68/09

Nombre y apellidos: «VALLCIERGO DE HOSTELERÍA, S.L.»

Domicilio: Calle Vallciervo, número 6 bajo - Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 8 de febrero de 2009, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Capitan Haddock, cuyo titular es «VALLCIERGO DE HOSTELERÍA, S.L.» - sito en calle Vallciervo, número 6 bajo de Santander y con categoría «D» - se encontraba abierto al público en la fecha y hora siguiente: 8 de febrero de 2009 a las 3:30 horas con 60 clientes aproximadamente en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el Régimen General de Horarios de Establecimientos y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y considerando: